



Bruselas, 9 de octubre de 2020  
(OR. en)

11721/2/20  
REV 2

SOC 608

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

|                 |                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:             | Secretaría General del Consejo                                                                                                                                                                       |
| A:              | Delegaciones                                                                                                                                                                                         |
| N.º doc. prec.: | 11084/20                                                                                                                                                                                             |
| Asunto:         | Refuerzo de la protección de la renta mínima para luchar contra la pobreza y la exclusión social durante la pandemia de COVID-19 y posteriormente<br>Conclusiones del Consejo (9 de octubre de 2020) |

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo relativas al refuerzo de la protección de la renta mínima para luchar contra la pobreza y la exclusión social durante la pandemia de COVID-19 y posteriormente, aprobadas por el Consejo mediante procedimiento escrito concluido el 9 de octubre de 2020.

## **Refuerzo de la protección de la renta mínima para luchar contra la pobreza y la exclusión social durante la pandemia de COVID-19 y posteriormente**

### **Conclusiones del Consejo**

#### **RECONOCIENDO que:**

1. Según la Agenda Estratégica para 2019-2024 del Consejo Europeo, las desigualdades suponen un riesgo político, social y económico de suma gravedad que exigen que ofrezcamos oportunidades a todos. En su descripción de las bases para la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, la Comunicación de la Comisión «Una Europa social fuerte para unas transiciones justas»<sup>1</sup> centra la atención sobre la mejora de la protección social y la inclusión: no dejar a nadie rezagado en un momento de cambio significa luchar contra la pobreza.
2. A pesar de las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19, sus repercusiones sociales y económicas ponen de manifiesto y exacerban enormemente las vulnerabilidades, y aumentan el riesgo de que se agraven las diferencias socioeconómicas en Europa<sup>2</sup>. La «hoja de ruta para la recuperación», acogida con agrado por los miembros del Consejo Europeo, establece la necesidad de que se contrarresten las consecuencias socioeconómicas de la crisis. La protección de los ingresos de aquellos que han perdido su empleo, de aquellos que han sufrido una reducción o pérdida de ingresos y de aquellos que carecen de recursos suficientes supone un enorme desafío. La protección de la renta mínima, en conjunción con los servicios de activación y capacitación, desempeñan una función crucial para reducir los riesgos de pobreza y exclusión social en esta crisis, y por ello proporcionan un apoyo para la población más desfavorecida, tanto ahora como en un futuro<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> COM(2020) 14 final.

<sup>2</sup> OCDE (2020): COVID-19: protección de la población y las sociedades.

<sup>3</sup> OIT (2020). Respuestas a la crisis causada por la COVID-19 en el ámbito de la protección social: respuestas de los países y consideraciones en materia de políticas.

3. Las iniciativas en materia de renta mínima no solo suponen una contribución primordial a la protección social de aquellos grupos que se han visto más afectados por la crisis, sino que también tienen un efecto estabilizador en la demanda generalizada de bienes y servicios producidos en la economía<sup>4</sup>.
4. El seguimiento de las tendencias generales suele confirmar la importancia de que se refuerce la protección de la renta mínima y de la inclusión activa en Europa. Millones de personas han dejado atrás la pobreza en toda la Unión en la última década, pero a pesar de ello el resultado se queda corto del objetivo fijado por la UE de sacar a 20 millones de ciudadanos de la pobreza para el 2020. Incluso antes del estallido de la pandemia, en términos generales más de uno de cada cinco europeos y uno de cada cuatro niños seguía en riesgo de pobreza y exclusión social<sup>5</sup>. Conviene prestar una especial atención a la situación de los hogares monoparentales y de las personas viviendo en hogares en los que (casi) todos sus miembros están desempleados, puesto que son particularmente vulnerables. al verse constantemente expuestos al riesgo de pobreza<sup>6</sup> y, en el caso de los segundos, incluso a un creciente nivel de pobreza. Este cambio ilustra las lagunas detectadas en la protección de la renta mínima en toda Europa en lo que respecta a la adecuación, la cobertura y el acceso a los servicios de capacitación<sup>7</sup>. Los avances en la reducción de estas diferencias durante la última década han sido limitados<sup>8</sup>.
5. La protección de la renta mínima debería considerarse parte del sistema global nacional de bienestar: unas prestaciones y servicios sociales bien diseñados, integrados, adecuados y sostenibles proporcionan una protección efectiva para todos. A largo plazo, la inversión en sistemas de protección social genera resultados sociales y económicos valiosos. La protección social contribuye a la resiliencia socioeconómica, al desarrollo del capital humano y a la igualdad de oportunidades, concretamente para niños en riesgo de pobreza y de exclusión social.

---

<sup>4</sup> Parlamento Europeo 2010: estudio sobre «La función de la protección social como estabilizador económico: enseñanzas de la actual crisis»

<sup>5</sup> <https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tin00028/default/table?lang=es>.

<sup>6</sup> Eurostat 2020: porcentaje de personas en riesgo de pobreza según el umbral de riesgo de pobreza y el tipo de hogar; Comité de Protección Social (CPS): informe anual 2019.

<sup>7</sup> Informe Conjunto sobre el Empleo 2020, p. 34.

<sup>8</sup> Parlamento Europeo 2017: Estudio sobre «Políticas encaminadas a garantizar la renta mínima en los Estados miembros de la Unión»; Comisión Europea 2016: programas de renta mínima en Europa: un estudio de políticas nacionales, 2015.

6. El pilar europeo de derechos sociales pone de relieve el principio de que toda persona que carezca de recursos suficientes tiene derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas que garanticen una vida digna a lo largo de todas las etapas de la vida, así como el acceso a bienes y servicios de capacitación.
7. Existe una serie de medidas que desempeñan una labor fundamental en la lucha contra la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, concretamente las siguientes: protección adecuada de la renta mínima por medio de asistencia social, iniciativas en relación con la renta mínima u otras garantías de protección social básica definidas a escala nacional para personas que han sido incapaces de integrarse o reintegrarse en el mercado laboral y que carecen de medios de subsistencia. El objetivo de estas medidas consiste en mitigar la pobreza en los hogares y en asegurar una vida digna<sup>9</sup>. Al combinarlas con incentivos para la (re)integración en el mercado laboral de aquellos que puedan trabajar y con un acceso eficaz a bienes y servicios de capacitación, las iniciativas en materia de renta mínima promueven la inclusión laboral y social activa de las personas. Para reducir la mayor exposición de las mujeres a situaciones de pobreza y facilitar su participación en el mercado laboral, también reviste importancia, entre otros factores, la lucha contra los desafíos de compaginar el trabajo con las responsabilidades asistenciales a las que se enfrentan los progenitores solos, que en ocho de cada diez casos son mujeres<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Parlamento Europeo 2017 (véase más arriba).

<sup>10</sup> Eurostat 2020: número de personas por sexo, grupos de edad, composición del hogar y situación laboral [lfst\_hhindws], datos más recientes de 2019.

8. El diseño y aplicación de las disposiciones nacionales que aseguren la protección de la renta mínima compete a los Estados miembros. El marco de la Unión sobre protección de la renta mínima está actualmente consagrado en la Recomendación 92/441/CEE del Consejo<sup>11</sup>, la Recomendación 2008/867/CE de la Comisión y las actividades pertinentes de seguimiento y coordinación de actuaciones en el Semestre Europeo que se apoyan en el marco de evaluación comparativa de la UE sobre protección de la renta mínima. Su desarrollo ulterior podría ayudar a reducir las diferencias que perduran en materia de protección de la renta mínima. Una protección eficaz de la renta mínima en toda la Unión podría contribuir a reducir las desigualdades y disparidades sociales dentro de los Estados miembros y entre ellos, reforzando así la convergencia social ascendente. El trabajo futuro sobre el marco de la Unión también podría servir para fortalecer el cometido de la protección de la renta mínima como estabilizador económico<sup>12</sup> en todas las economías de la UE, ayudando así a salvaguardar la demanda económica agregada durante y después de las crisis.
9. Una protección eficaz de la renta mínima conlleva la aplicación de una serie de principios esenciales que también se han estudiado en la Recomendación 92/441 del Consejo, la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral<sup>13</sup> y las propuestas pertinentes de la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202) de la OIT. Concretamente, estos principios esenciales son los siguientes:
- a. *Acceso*: Sobre la base del principio de universalidad, los individuos necesitados deben tener acceso a prestaciones bajo condiciones no discriminatorias y exhaustivas. El acceso a prestaciones y su percepción se debe asegurar en la práctica, en particular mediante procedimientos de solicitud accesibles y simplificados y mediante un derecho de recurso.

---

<sup>11</sup> 92/441/CEE: Recomendación del Consejo, de 24 de junio de 1992, sobre los criterios comunes relativos a recursos y prestaciones suficientes en los sistemas de protección social, DO L 245 de 26.8.1992, p. 46.

<sup>12</sup> Parlamento Europeo 2010 (véase más arriba).

<sup>13</sup> Recomendación de la Comisión, de 3 de octubre de 2008, sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral (2008/867/CE), (DO L 307 de 18.11.2008, pp. 11).

- b. *Adecuación:* A partir del principio de una vida digna, las necesidades básicas deben quedar cubiertas de forma adecuada por las prestaciones de renta mínima teniendo en cuenta el nivel de vida y de precios o los umbrales de pobreza a escala nacional en cada Estado miembro. La evaluación de las necesidades se debe realizar mediante la aplicación de métodos coherentes y transparentes; los ajustes de las prestaciones deben realizarse de manera periódica y deben estar vinculados a los indicadores adecuados. Se debe prestar la debida atención a la composición de los hogares y a las necesidades individuales específicas, como por ejemplo la discapacidad, la atención a la infancia o los cuidados de larga duración.
- c. *Aspectos de capacitación:* A partir del principio de inclusión activa, la protección de la renta mínima debe contemplar la prestación de servicios de capacitación de buena calidad. Se deben proporcionar incentivos para el trabajo y políticas activas del mercado de trabajo adecuadas, tales como prácticas o formación, para aquellos que puedan trabajar. Como complemento a estas iniciativas se debe ofrecer una amplia gama de servicios sociales, tales como asesoría, en particular asesoría jurídica e información sobre el apoyo disponible, asistencia y asesoramiento adecuados, para asegurar su alcance efectivo y la prestación de apoyo a toda la población.

10. El Semestre Europeo contribuye de forma valiosa mediante un seguimiento y una coordinación de actuaciones a través del Informe conjunto sobre el empleo, los informes por país y las recomendaciones específicas por país, con el fin de mejorar la eficacia de la protección de la renta mínima. Sobre la base del seguimiento a escala de la UE, el marco de la evaluación comparativa desarrollado por el Comité de Protección Social sobre la adecuación, admisibilidad y activación en el ámbito de la renta mínima proporciona un importante punto de referencia en este sentido. Para el desarrollo futuro del marco de seguimiento en este campo resultará beneficioso trabajar de manera más intensa en la recogida de información comparable y de alta calidad, tanto en un sentido cualitativo como cuantitativo, prestando la atención adecuada a la diversidad de iniciativas de protección de la renta mínima en los Estados miembros.
11. Las evaluaciones<sup>14</sup> muestran resultados heterogéneos o incluso relativamente insignificantes en la aplicación de las directrices de actuación detalladas en la Recomendación del Consejo sobre los criterios comunes relativos a recursos y prestaciones suficientes en los sistemas de protección social y en la Recomendación de la Comisión sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral, confirmando así la necesidad de adoptar nuevas medidas.
12. La Resolución del Parlamento Europeo de 24 de octubre de 2017<sup>15</sup> emplaza a los Estados miembros a introducir iniciativas adecuadas en materia de renta mínima, poniendo de relieve la función de la protección de la renta mínima como herramienta para luchar contra la pobreza. Del mismo modo, el Comité Económico y Social Europeo insta a actuar en materia de protección de la renta mínima en su dictamen de 20 de febrero de 2019<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre la aplicación de la Recomendación 92/441/CEE, de 24 de junio de 1992, sobre los criterios comunes relativos a recursos y prestaciones suficientes en los sistemas de protección social (COM/98/0774 final); Documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la aplicación de la Recomendación de la Comisión de 2008 sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral [SWD(2017) 257 final].

<sup>15</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 2017, sobre las políticas encaminadas a garantizar la renta mínima como instrumento para luchar contra la pobreza [2016/2270(INI)]

<sup>16</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 20 de febrero de 2019, SOC/584-EESC-2018.

## **EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

### **EXHORTA a los Estados miembros a que:**

13. SE ESFUERCEN POR ASEGURAR que sus iniciativas nacionales de protección de la renta mínima cumplen con las recomendaciones pertinentes de la Unión y de la Organización Internacional del Trabajo, que resultan accesibles y apropiadas y que permiten la integración, tanto social como laboral, de los beneficiarios;
14. COLABOREN con las partes interesadas involucradas, como por ejemplo las autoridades pertinentes, en particular los organismos locales y regionales, los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, con personas en situación de pobreza, para el desarrollo, actualización y aplicación de las iniciativas correspondientes;
15. ESTUDIEN, dentro del marco de las evaluaciones periódicas, la operación y adecuación de las iniciativas de protección de la renta mínima para paliar las secuelas socioeconómicas de la crisis de la COVID-19, así como para apoyar la integración en la sociedad y en el mercado laboral y, en su caso, DEFINAN y APLIQUEN medidas para mejorar su eficacia tanto a corto como a largo plazo;
16. SE ESFUERCEN por informar a aquellas personas que podrían cumplir los criterios de admisibilidad fijados a escala nacional acerca de sus derechos a una protección de la renta mínima; ANIMEN a estas personas a que soliciten prestaciones en metálico o en especie y a que reciban sus prestaciones correspondientes, en combinación con los servicios de activación y capacitación; y
17. RECOJAN datos desglosados por sexo para realizar un seguimiento y evaluación de las políticas en materia de protección de la renta mínima y de sus efectos, y APOYEN a la Comisión Europea, al Comité de Protección Social y al Comité de Empleo en la preparación de un informe periódico sobre el desarrollo de la protección de la renta mínima, mediante el envío de información y datos sobre indicadores clave en relación con el acceso, la idoneidad y los aspectos de capacitación, entre otras medidas.

**EXHORTA a los Estados miembros y a la Comisión Europea, con arreglo a sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y los distintos modelos de mercado laboral, a que:**

18. TRABAJEN CONJUNTAMENTE para aplicar el pilar europeo de derechos sociales, y se comprometan a eliminar las lagunas restantes en materia de protección de la renta mínima en la lucha contra la pobreza y la exclusión social;
19. refuercen los aspectos laborales y sociales del Semestre Europeo a modo de coordinación para las políticas económicas, laborales y sociales en materia de protección de la renta mínima, y PROPORCIONEN las recomendaciones de actuación correspondientes con proyección a largo plazo y con un equilibrio entre las necesidades económicas, fiscales, laborales y sociales;
20. REFUERZEN el intercambio de buenas prácticas, la creación de redes de puntos de contacto nacionales para proporcionar asistencia transfronteriza y enseñanzas mutuas en pro de un mayor desarrollo de la protección de la renta mínima a escala nacional y regional, en particular en el marco de la Red Europea de Renta Mínima en calidad de foro técnico del Comité de Protección Social; y
21. OPTIMICEN EL USO del apoyo específico proporcionado por la financiación de la UE, especialmente el Fondo Social Europeo Plus y el mecanismo de recuperación Next Generation UE, para promover la inclusión social y la participación en el mercado laboral, así como para combatir la pobreza.

**ANIMA a la Comisión Europea, dentro de sus competencias según se encuentran consagradas en los Tratados, prestando la debida atención a las circunstancias nacionales, a que:**

22. EMPRENDA una actualización del marco de la Unión para apoyar y completar de forma eficaz las políticas de los Estados miembros en materia de protección de la renta mínima.

**ANIMA a la Comisión, al Comité de Protección Social y al Comité de Empleo, con arreglo a sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, a que:**

23. PROSIGAN EL DESARROLLO de la evaluación comparativa de la UE en el ámbito de la protección de la renta mínima para facilitar el seguimiento de su rendimiento y apoyen los instrumentos políticos en los tres aspectos de la protección de la renta mínima, a saber la idoneidad de los servicios de capacitación, el acceso a los mismos y su prestación, en particular en lo que se refiere a aquellos que promueven la participación en el mercado laboral; y
24. PREPAREN periódicamente un informe conjunto en el que se analicen y examinen los avances obtenidos en el desarrollo de la protección de la renta mínima en los Estados miembros, sobre la base del marco de evaluación para la protección de la renta mínima fijado a escala de la UE. Concretamente, el informe debe proporcionar un análisis empírico del efecto que tiene la protección de la renta mínima en el apoyo al empleo y en la lucha contra la pobreza y contra las desigualdades de ingresos y de oportunidades, en particular en cuestión de desigualdades de género. Asimismo, el informe debe abarcar la aplicación de las dimensiones de acceso, idoneidad y aspectos de capacitación de la protección de la renta mínima, y estudiar la posibilidad de que la protección de la renta mínima, en combinación con otras medidas de apoyo al empleo y de protección social, proporcione una estabilidad económica y social en épocas de coyuntura desfavorable.